

Registrarse

Entrar

e-ISSN: 1885-0286

[Actual](#)

[Números anteriores](#)

[Acerca de](#)

Buscar

[Inicio](#) / [Números anteriores](#) /

[Núm. 3: MAYO \(2006\). Formación inicial y permanente del profesorado](#) / [Artículos](#)

Breve resumen Historia Inspección de Educación

Elías Ramírez Aísa

Resumen

Elías Ramírez Aísa

Inspector de Educación de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur. Leganés. España

Punto de partida: concepto actual de Inspección. Podemos decir que es un organismo de la Administración con la potestad prevista en el ordenamiento jurídico que faculta a la Administración para desarrollar la función de control o comprobación de la legalidad en el ámbito de la educación.

Primero: Suele afirmarse que tiene una añeja historia que se remonta a los veedores de Enrique II, nacida con una Real Cédula promulgada en el siglo XIV por Enrique de Trastámara. Pues no, Milagros. Primero, esta R. Cédula es apócrifa y segundo, partiendo del concepto anterior, habrá Inspección de educación cuando haya Administración de educación, y eso no ocurre hasta el Estado liberal, aunque es cierto entre los ilustrados se puede rastrear un esbozo teórico sobre la necesidad de crear un embrionario aparato educativo y con él una Inspección de educación. No obstante, el poder monárquico y las instituciones religiosas utilizaban una institución que se incardinará en el sistema de una inspección de educación: la visita.

Segundo: la palabra se constitucionaliza en la Constitución de Cádiz, quedando esta función en manos de un órgano Administrativo que se pensó para dirigir la construcción del sistema

educativo liberal: La Dirección General de Estudios. A esta incumbía la inspección, queriendo significar un amplio conjunto de funciones: dirección, fomento y control de los estudios, especialmente los universitarios. La educación de primaria sería responsabilidad de los ayuntamientos y a ellos incumbía un relativo control del maestro, como los estudios de humanidades serían supervisados por los poderes provinciales. Se entendía que entre las notas de la realización de la libertad estaba la educación, debiendo ser el poder provincial y el local los encargados de su fomento y control. Los centros de la Iglesia quedaban al margen del control del Estado.

Tercero: esta situación va a durar desde 1812 hasta 1849, aunque entre medias hay varios intentos por crear una Inspección de educación a partir del momento en que muere Fernando VII ¹(1833) y con él se entierra definitivamente el llamado Antiguo Régimen y se instala definitivamente el Estado liberal, a saber:

1. Propuesta en el Plan del Duque de Rivas de una serie de comisiones de provincia, partido y pueblo que debían visitar las escuelas de su territorio. Este Plan no entró en vigor.

2. Plan de Someruelos de 1838 retoma la idea de las comisiones citadas.

3. Como parece que las comisiones no funcionaban, se intenta crear la figura del inspector profesional en 1840. Fracasa. Pesa la falta de dotación presupuestaria.

4. En 1841, como el estado no tenía ni idea del funcionamiento de las escuelas de primeras letras, ordena una inspección general, una visita extraordinaria, a todas las escuelas del país. Como dependió de la voluntad y presupuesto de la provincia, yo suelo hablar de su fracaso. Las provincias del norte acaban de terminar la guerra y no estaban para florituras, otras provincias no tenían recursos y no pocas se limitaron a nombrar unos visitantes que apenas franquearon uno o dos partidos judiciales y la capital de provincia.

5. Precisamente coincidiendo con el robustecimiento del Estado liberal a partir de 1845, volviendo a intentar crear la figura del inspector profesional, pero nuevamente fracasó.

6. Definitivamente se crea en 1849. Sus piezas jurídicas:

- Real decreto de 30 de marzo
- Primer reglamento de inspectores de 15 de mayo.
- Orden de 12 de octubre sobre sus visitas.

7. La ley Moyano de 1857 consolida la figura del inspector profesional en cada provincia- 1 por provincia, entonces 49 provincias, y si se pone malo el de la provincia próxima pues se hacían cargo de la misma- encajada en el organigrama de las comisiones de pueblo, partido y provincia, mientras en la cúspide se sitúa una Inspección general cuyo ámbito es todo el territorio. Entre sus funciones:

- indagar necesidad de la educación primaria
- proponer mejoras al gobierno
- velar por el cumplimiento de las leyes
- gestionar que los maestros estuvieran puntualmente pagados
- estimular el trabajo de las comisiones provinciales
- Su atribución: la visita

Cuarto: dos momentos de claro peligro para su continuidad:

1. Ley de 2 de junio de 1868 elimina la inspección provincial.

2. Decreto de 21 de octubre de 1868, obra del llamado Sexenio democrático, que proclama como principio la libertad de enseñanza que esperan que un día sea absoluta, lo que implica que un servicio de inspección la cercenaría, al tiempo que dejarían la educación en manos de los poderes locales. El único control afectaría al respeto constitucional, lo que dejaría la supervisión del sistema en manos del Estado pero sólo ocasionalmente, cuando la situación lo requiriese a juicio del rector universitario. De hecho se prohibió que el se visitaran las escuelas privadas y las de prácticas de las normales. Sin embargo, la realidad siguió anclada en la concepción administrativa de cuño napoleónica; es más, siguió existiendo en la realidad la inspección y cada vez más al servicio del poder político de estos años.

Quinto: Con la llegada de la Restauración se vuelve al modelo de a ley Moyano, recorriendo así el resto del siglo XIX, aunque diversos intentos de reorganización interna.

Sexto: punto de inflexión importante: el Estado asume el pago directo del magisterio en 1901, lo que ayudará de manera considerable al lento pero sostenido proceso de reforzamiento de la inspección. De hecho, se intentó en 1900 acceder por oposición, lo que no se hizo efectivo hasta 1907.

Séptimo: 1909 creación de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que, previa selección, sus alumnos cubrirían las vacantes de la Inspección y Escuelas Normales. Influencia en la definición de sus funciones de la ILE.

Octavo: En 1910 se refuerza la inspección con intervención más decida en los centros privados, lo que provocaría una contumaz oposición de la Iglesia.

Noveno: 1913 se incorpora la mujer a la inspección y se dotaba de una nueva organización a la Inspección, en la que parece que fue escuchada la Asociación de Inspectores, reforzando sus atribuciones y la situación de sus funcionarios, al tiempo que confirmaba la oposición como sistema de acceso. Pero poco después se fue desvirtuando, como lo demuestra que pronto se suprimiera la inamovilidad del puesto; aunque, de manera muy lenta pero progresiva, se va aumentando su plantilla.

Décimo: Con la dictadura de Primo de Rivera, la Inspección al servicio del nuevo poder militar:

- Real Orden de 1924 establece que la función primordial de la inspección es hacer cumplir las disposiciones emanadas del Ministerio, informando, mediante expediente gubernativo, de cualquier anomalía. Se les faculta incluso a clausurar escuelas.
- Real 13 de octubre de 1925 deben vigilar la difusión de doctrinas antipatrióticas y antisociales por parte de maestros y profesores.
- A su vez, los inspectores vigilados por los gobernadores militares en el cumplimiento de sus tareas.
- Arbitrariedad en la organización y distribución de las plazas

Undécimo: Con la II República:

- Su programa cultural vinculado a una reorganización orgánica y del espíritu de la Inspección.
- Ajustó la plantilla al número de escuelas existentes: 167 escuelas por inspector. En dos años dobla la plantilla.
- Decreto de 1932:
 1. Inspección técnica y creación de la figura del inspector-maestro, aunque el experimento fue desafortunado.
 2. Creación de la Inspección central, como órgano permanente, técnico y de coordinación.
 3. Aumento considerable de la plantilla: 110 plazas en 1932 y 63 al año siguiente, doblando en dos años la plantilla.
 4. Reorganiza el sistema de acceso, dando importancia a la aptitud y conocimientos pedagógicos.
 5. Inspección concebida desde ideales democráticos y pedagógicos y orientadores.
 6. Se creaba en cada provincia la Junta de inspectores con fin de unificar las iniciativas, cuyas actividades las reflejaría en el Boletín de Educación y su participación en la formación permanente del magisterio a través de los centros de colaboración pedagógica, además de contribuir a la creación de bibliotecas y museos pedagógicos
 7. Orientan la reforma de la escuela y su progreso y mejoramiento
- Con el triunfo de la derecha se reduce el presupuesto para la inspección, se liquida la Inspección central, se suprime la inamovilidad en el puesto.
- Con el Triunfo del Frente Popular se vuelve a intentar edificar la Inspección del primer bienio.
- Con la guerra:
 1. En zona nacional depuración: al menos 84 inspectores fueron separados del servicio, sin contar con algunas ejecuciones; otros se exiliaron.
 2. Se crea, en la zona nacional, en 1938, la Inspección de Bachillerato

Duodécimo: Dictadura del General Franco

- Circular de 5 de marzo de 1938 se regulan las visitas y su forma de realizarlas, debiendo exaltar los inspectores su espíritu patriótico.
- 1945: Ley de Educación Primaria: Inspección General e Inspección provincial cuyo órgano de coordinación era el Consejo de Inspección.
- Se crea una Inspección paralela en manos de la Iglesia y del Movimiento.

- Decreto de 1953 exigió a gobernadores y alcaldes que prestasen asistencia necesaria a los inspectores
- 1967 Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria. Sustituye los Inspectores de la Iglesia y del Movimiento por asesores.
- En la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 1953 regulaba la Inspección de Enseñanza Media organizada por materias y distritos universitarios. Sistema de acceso el concurso, aunque más adelante se introdujo el concurso oposición
- Ley de F. Profesional de 1955 intenta crear un Servicio de Inspección Oficial, que no cuajó en la realidad.
- LGE de 1970: inspección unificada, integrando ambos cuerpos, que nunca se llevó a la práctica. La Inspección se incardina en el esquema de las Direcciones Provinciales. Aparecen en 1971 los Coordinadores de F.P. Incorpora como novedad la función de evaluación o, lo que entonces se llamó control del rendimiento escolar. 1973 se crea la Inspección General de Servicios.

Décimo Tercero: 1978 Constitución: inspeccionar el sistema educativo para conseguir su homologación.

- 1981: en los Estatutos del País Vasco y Catalán se crea la Alta Inspección.
- 1984. Cuerpo de Inspectores técnicos de Formación Profesional.
- Ley de la Función Pública de 1984: desaparecen los cuerpos, declarados a extinguir, y el concepto de cuerpo se sustituye por el de función. Acceso por concurso de méritos.
- LOPEG: 1995, se crea el CIE. Acceso concurso-oposición.

1 Fernando VII creó en 1825 una Inspección General, que venía a ser un remedo de la Dirección General de Estudios gaditana.

Cómo citar

Ramírez Aísa, E. (2006). Breve resumen Historia Inspección de Educación. *Avances en Supervisión Educativa*, (3). Recuperado a partir de <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/212>

Formatos de citación ▼

Número

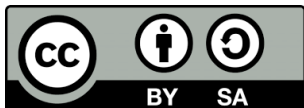
[Núm. 3: MAYO \(2006\). Formación inicial y permanente del profesorado](#)

Sección

Artículos

Publicado

2006-05-01



Reconocimiento-CompartirIgual CC BY-SA

Aquellos autores/as que tengan publicaciones con esta revista, aceptan los términos siguientes:

a) Los autores/as conservarán sus derechos de autor, el cuál estará simultáneamente sujeto a la Licencia de reconocimiento de Creative Commons que permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos.

b) Los autores/as conservarán los derechos de explotación de la propiedad intelectual del presente trabajo, y en especial los derechos de reproducción, distribución, transformación en cualquiera de sus modalidades y comunicación pública de dicha obra, el cuál estará simultáneamente sujeto a la Licencia de reconocimiento de Creative Commons que permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos.

[Acceda al Resumen de la Licencia](#)

Idioma

English

Español

DIRECTOR

FERNANDO FACI LUCIA

Inspector de Educación jubilado

DIRECTOR ADJUNTO

FRANCISCO CUADRADO MUÑOZ

Inspector de Educación

Delegación Territorial de Educación de Córdoba. Junta de Andalucía

CONSEJO DE REDACCIÓN